

ITE-CG 41/2020

ACUERDO DEL CONSEJO **GENERAL** DEL **INSTITUTO** TLAXCALTECA DISTRIBUCIÓN ELECCIONES. POR EL QUE SE READECUA LA PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020, por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, mediante la Resolución ITE-CG 40/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones resolvió respecto de la solicitud de acreditación ante este Instituto, del Partido Político Nacional Encuentro Solidario.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 86 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones como órgano superior de dirección, es el competente para readecuar la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia, paridad de género y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado de la acreditación como Partido Político Nacional a Encuentro Solidario, es que este órgano superior de dirección se debe pronunciar respecto de la inclusión en la distribución de financiamiento público, conforme lo que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y a la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, toda vez que entre las atribuciones de este Consejo se encuentra, el garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y nacionales, tal y como lo cita la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. El financiamiento público de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, está garantizado mediante una fórmula establecida en los artículos 95, apartado A de la Constitución Local y el 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, se modificará la distribución a los partidos políticos de las cantidades aprobadas mediante Acuerdo ITE-CG 01/2020, relativas al financiamiento público para:
 - Actividades ordinarias permanentes: Conforme al Padrón Electoral en el Estado de Tlaxcala, con corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral es de 937,474 (novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete) cantidad que multiplicada por el sesenta y cinco por ciento del valor de la *Unidad de Medida y Actualización UMA*, siendo el equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos cuarenta y nueve 49/100 M.N.) cual da como resultado la cantidad de \$51,484,665.87 (cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinto y ochenta y siete centavos 00/100 M.N).
 - Actividades específicas: El tres por ciento del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias, asciende a la cantidad de \$1,544,539.98 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve y noventa y ocho centavos 00/100 M.N.).

Una vez expuesto lo anterior, resulta necesario señalar que, respecto a la distribución de las cantidades de financiamiento público, por concepto de actividades **ordinarias permanentes** y **específicas**, calculadas en el Acuerdo ITE-CG 01/2020, estás se sujetan de conformidad con los incisos a) y c) del Apartado A del artículo 95 de la Constitución Local, respectivamente; y que se traduce en lo siguiente:

TABLA DE PRERROGATIVAS			
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TOTAL
	ORDINARIAS	ESPECIFICAS	
Acción Nacional	\$6,227,110.07	\$185,529.57	\$6,412,639.65
Revolucionario Institucional	\$3,269,389.65	\$92,127.88	\$3,361,517.52
de la Revolución Democrática	\$3,688,104.90	\$105,350.46	\$3,793,455.36
Partido del Trabajo	\$4,943,246.37	\$144,986.51	\$5,088,232.88
Verde Ecologista de México	\$3,265,305.60	\$91,998.91	\$3,357,304.51
Movimiento Ciudadano	\$3,829,975.32	\$109,830.58	\$3,939,805.90
MORENA	\$17,320,520.01	\$535,847.78	\$17,856,367.79
Nueva Alianza Tlaxcala	\$3,357,698.80	\$94,916.59	\$3,452,615.38
Encuentro Social Tlaxcala	\$3,009,081.86	\$83,907.63	\$3,092,989.49
Alianza Ciudadana	\$1,029,693.32	\$40,368.65	\$1,070,061.98
Socialista	\$1,029,693.32	\$40,368.65	\$1,070,061.98
*Impacto Social "Sí"	\$514,846.66	\$19,306.74	\$534,153.41
	\$51,484,665.87	\$1,544,539.98	\$53,029,205.82

^{*}Por lo que respecta al Partido solo a partir del mes de julio del año en curso.

Establecido lo anterior, lo pertinente para este Consejo General, es redistribuir las prerrogativas de los partidos políticos, considerando al Partido Político Nacional Encuentro Solidario, toda vez que, como la ley en la materia lo advierte, tiene la obligación de redistribuir las prerrogativas a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, a partir de que el registro como partido político local surta sus efectos, en el caso concreto, derivado de la acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Solidario; lo anterior de conformidad con el artículos 39, 86 y 88 de la Ley de Partidos Políticos Locales, que a la letra dicen:

"Artículo 39. El Consejo General del Instituto resolverá sobre la solicitud de acreditación de un partido político nacional, durante los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación, y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La acreditación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

(...)

Artículo 86. Los partidos políticos estatales comenzarán a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir de que su registro surta efectos constitutivos en los términos previstos en esta Ley. Para este caso, el Consejo General del Instituto readecuará la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

()

Artículo 88. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la presente Ley. Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año de que se trate, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

En consecuencia, este Consejo General, ha realizado una interpretación sistemática de los artículos señalados, para readecuar la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, toda vez que se debe tomar en cuenta los recursos correspondientes a cada uno de los partidos políticos con registro y acreditación vigente en los meses de enero a octubre del año en curso, de conformidad con el calendario presupuestal del Acuerdo ITE-CG 01/2020.

Continuando con el mismo orden de ideas, y en atención a lo vertido en el párrafo inmediato anterior, el financiamiento público ministrado, deberá ser restado a los cálculos referidos en párrafos anteriores, es decir, se restará del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, el financiamiento que de conformidad con el Acuerdo 01/2020 corresponde a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, y el resultado será el financiamiento a distribuir entre cada partido político local con registro y acreditación ante este Instituto en lo que resta del ejercicio fiscal 2020, y se realizará conforme lo siguiente:

1. PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

Se debe atender a lo ya referido en el Acuerdo ITE-CG 01/2020, además de la primera tabla de nombre al rubro **TABLA DE PRERROGATIVAS**, **en la columna de actividades ordinarias** del cuerpo del presente Acuerdo, para visualizar las prerrogativas que han sido entregadas a los partidos políticos y restar los meses transcurridos del presente año y de ese modo garantizar la distribución de financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, lo anterior se traduce en la siguiente tabla:

DATOS DEL ANEXO DEL ACUERDO ITE-CG 01/2020			FINANCIAMIENTO A DISTRIBUIR EN LOS MESES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
Financiamiento para los partidos políticos. *	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de enero a octubre del año en curso	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de noviembre a diciembre del año en curso.	Que resulta de restar el financiamiento público correspondiente de enero a octubre del año en curso.
\$51,484,665.87	\$ 42,903,88.23	\$ 8,580,777.64	\$8,850,777.64

^{*}Nota. Sin tomar en cuenta actividades específicas.

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Que corresponde a cada uno de los parditos: Socialista, Alianza Ciudadana, Impacto Social "SÍ" y Encuentro Solidario.	El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto.	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenido por el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
\$ 8,850,777.64	\$ 171,615.55	\$ 2,368,294.63	\$5,526,020.8

En la tabla inmediata anterior, se puede apreciar las cantidades por concepto de actividades ordinarias permanentes, a ministrar en el resto del año en curso, a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se determina que las ministraciones mensuales a cada partido, deberán ser entregadas conforme al anexo UNO del presente Acuerdo.

2. PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Como ya se ha referido, al partido político Encuentro Solidario, comenzará a recibir su financiamiento público, una vez que surta efectos su registro, mismo que serán desde el primer día del mes de siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución ITE-CG 40/2020, aprobada por este Consejo General, y la última parte de la fracción I del artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos Locales; para lo anterior, se debe atender a lo ya referido en el Acuerdo ITE-CG 01/2020, además de la tabla de nombre al rubro TABLA DE PRERROGATIVAS, en la columna de actividades específicas del cuerpo del presente Acuerdo, para visualizar las prerrogativas que corresponde distribuir a los partidos políticos y restar los meses transcurridos del presente año y de ese modo garantizar la distribución de financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, lo anterior se traduce en la siguiente tabla:

DATOS DEL ANEXO DEL ACUERDO ITE-CG 01/2020			FINANCIAMIENTO A DISTRIBUIR EN LOS MESES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de enero a octubre del año en curso	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de noviembre a diciembre del año en curso.	Que resulta de restar el financiamiento público correspondiente de noviembre a diciembre del año en curso.
\$1,544,539.98	\$ 1,287,116.85	\$ 257,423.33	\$257,423.33

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción II de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Que corresponde a cada uno de los parditos: Socialista, Alianza Ciudadana, Impacto Social "SÍ" y Encuentro Solidario.	El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto.	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenido por el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
\$257,423.33	\$5,940.54	\$77,226.99	\$180,196.33

En la tabla inmediata anterior, se puede apreciar las cantidades por concepto de actividades específicas, a distribuir a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la inclusión de Encuentro Solidario correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año en curso, cantidades que su distribución se precisa conforme al anexo dos del presente Acuerdo.

Lo anterior, deberá ser atendido por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación de la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con los anexos uno y dos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y en términos del considerando IV del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tramitar y ministrar a los partidos políticos las prerrogativas a que tengan derecho, de conformidad con el artículo 76 fracción IV de la Ley Comicial Local.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, notifique el presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos, al Congreso del Estado de Tlaxcala para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones